



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Notificación por Conducta Concluyente
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Yeny Rocío Castro Paz y Otros
Demandados: Carlos Alveiro González y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00078-00
Acumulado al: 630013103003-2022-00028-00

Agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

La demandada Liberty Seguros acercó, a través de apoderada, escrito de contestación de la demanda que involucró formulación de excepciones de mérito.

Bajo esa óptica, según las previsiones del artículo 301 del C.G.P. se tendrá como notificada, por conducta concluyente, y se admitirá su escrito de contestación.

Así mismo, se reconocerá personería para actuar a su apoderada, respecto de quien, realizada la consulta ante el SIRNA, se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el allí registrado.

Finalmente, se requerirá al extremo activo a efectos de que agote la notificación del auto admisorio de la demanda a los demás demandados en aras de brindar impulso al asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como notificada, por conducta concluyente, a Liberty Seguros S.A de todas las providencias dictadas al interior de este asunto. Téngase en cuenta su escrito de contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de Liberty Seguros S.A a la abogada Carolina Gómez González.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que agote la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los sujetos que a la fecha no han recibido la intimación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #120 del 05-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0870b51fd958b032af077cb8ef9477a4e6ae09b3a5b0b246ccf9361a5f7ed0df

Documento generado en 04/08/2022 07:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>